



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía con radicación No. 700014003006-2014-00566-00-00, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho programar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Sincelejo, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veinte  
Proceso No. 700014003006-2014-00566-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al despacho fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-8200. Examinado el proceso, el despacho advierte que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., para señala nueva fecha de remate, la cual se realizará de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo expuesto se,

**R E S U E L V E:**

1.- Fijar el día Quince (15) de Octubre de 2020, a las nueve (09:00 A.M.) de la mañana, para la práctica de la diligencia de remate, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 340-8200 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, ubicado en el Municipio de Sincelejo-Sucre, cuyas medidas y linderos son por el NORTE: con predios del señor APOLINAR OSPINA C., y mide 22,30 metros; por el SUR: con predio de ALFREDO BALDRAN y mide 24,25; por el ESTE: con calle 19 en medio y mide 9,60 metros; por el OESTE: con EFRAIN VILLADIEGO, y mide 11,00 metros, según escritura pública No. 1826 de 17 de Octubre de 1991 de la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, datos tomados del avalúo comercial presentado por la parte demandante, aprobado mediante auto de fecha Mayo 20 de 2019, la cual se practicará de conformidad a lo ordenado por el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. La licitación se iniciara el día y hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo que viene aprobado por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$595.807.200.00), quedando el 70 % en la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$417.065.040.00), previa consignación del 40% de ese valor, es decir, la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS (\$166.826.016.00) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006.



Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G. del P. El secuestre es el señor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, quien puede ser ubicado en la Carrera 25 No. 12-40 Barrio La Palma de Sincelejo-Sucre o través de los celulares 3107281886 - 30140227156.

2.- Por Secretaría háganse las publicaciones del caso y entréguese copia del aviso al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como: El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Heraldo y el Universal y una radiodifusora local, de conformidad con el artículo 450 del C. G. del P., las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho por medio del uso de las tecnologías de información, con el fin de dejar las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las partes que no lo han  
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA